

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 JUN 2022

Proceso N° 2021-00503.

1. En atención a lo manifestado por la demandante (fl. 31) y en atención a lo consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede **AMPARO DE POBREZA**.

Téngase como apoderado judicial de la demandante al abogado por ella designado **Jael Sanabria**.

2. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación personal de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

FG

El anterior auto es Notifíca por Estado

No. 070 Fecha 03 JUN 2022

El Secretario(a) 

